

C.P.CHB. ORDINARIO N° 12.000/ 565 / VRS.

DEFINE CONDICIONES DE PUERTO Y ESTABLECE RESTRICCIONES Y RESPONSABILIDADES ANTE AVISOS Y VARIACIONES DE TIEMPO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO.

PUERTO CHACABUCO, 02 JUN. 2022

VISTO: lo establecido en el D.L. (M) N°2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación, Artículo 91°; el D.S. (M.) N°991, de fecha 26 de octubre de 1987; el “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. N° 1340 bis, de fecha 14 de junio 1941, Artículo 147°, 148°, 149°, 151° y 155°; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. O-41/001, del 26 de octubre de 2021, que “Dispone Medidas para Salvaguardar la Vida Humana en el Mar ante Condiciones Adversas” y teniendo presente las facultades que me otorga la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, es la encargada de velar por la seguridad de la vida humana en el mar y el medio ambiente acuático.
- 2.- Los fenómenos meteorológicos y oceanográficos pueden dar origen a situaciones críticas en el ámbito marítimo que revistan un peligro a las dotaciones de naves y personas que se encuentren al interior de Instalaciones Portuarias, Terminales Marítimos, Caletas de Pescadores, Concesiones Marítimas, Centros de Cultivos y borde costero en general.
- 3.- El Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, en el capítulo XVIII, artículo N° 147°, establece que las Capitanías de Puerto deberán tomar todas las medidas que estimen pertinentes ante la aproximación de un frente de mal tiempo, facultando a los Capitanes de Puertos, en su artículo 151°, a suspender el tránsito marítimo o faenas cuando temporales, bravesas de mar, densas nieblas o neblinas, cerrazones lluviosas, fuertes vientos o fenómenos anormales afecten la integridad física de los trabajadores en el ámbito marítimo.
- 4.- Las medidas de seguridad que la Autoridad Marítima debe tomar a fin de evitar o minimizar posibles daños a las personas y medios de superficie que pudieran provocar un accidente producto de malas condiciones de tiempo.
- 5.- La condición de puerto estará sujeta a las variables atmosféricas y condiciones meteorológicas que se presenten en la Bahía de Puerto Chacabuco y su jurisdicción, donde para su determinación, se tomarán en consideración las condiciones de visibilidad, mar y viento medido con el anemómetro de la Capitanía de Puerto, los informes del Servicio Meteorológico de la Armada, datos de estaciones fijas o móviles a través de centros de cultivos y naves respectivamente (estos serán consultados en diferentes puntos de la jurisdicción) y aplicaciones digitales meteorológicas de conocimiento público.

FECHA: 02 JUN. 2022

RESUELVO

- 1.- **ESTABLÉCESE**, restricciones y responsabilidades ante avisos y variaciones de condiciones de tiempo en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chacabuco y define condiciones de puerto como se indica:

a.- NORMAL:

- 1) La condición NORMAL del puerto, permite el funcionamiento habitual en la Bahía de Chacabuco y su jurisdicción.
- 2) Para el caso de las maniobras y permanencias que se ejecuten en el terminal marítimo COPEC, se deberá mantener un remolcador de emergencia para el apoyo del Buque Tanque, quedando el uso del Servicio de Practicaje (permanencias) a requerimiento del Capitán de la Nave.
- 3) Viento sostenido inferior a 16 nudos.

b.- VISIBILIDAD REDUCIDA:









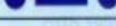




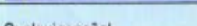
- 1) Esta condición se establecerá cuando exista una visibilidad menor a 500 metros, ocasionada por neblina, chubascos, nieve o, humo, provocando una navegación en condiciones de baja visibilidad sobre el horizonte.
- 2) Se emitirá una señal de seguridad por canal 16 VHF, informando de la condición de "Visibilidad Reducida", en conjunto con las medidas de seguridad y restricciones que se deben adoptar; Los Capitanes y Patrones deben dar estricto cumplimiento al "Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes", en sus reglas 19, 20, letra c) y 35, además la Publicación SHOA 3011 "Instrucciones Generales de Navegación en las cercanías de costa y aguas interiores", 8va edición 2012, en su capítulo VII, "Navegación con Visibilidad Reducida".
- 3) Con esta condición, el puerto quedará suspendido para el tráfico de embarcaciones que no posean equipo de radar operativo y personal capacitado para operarlo.
- 4) Todas las Agencias de Naves y Armadores al recibir esta notificación, deberán de igual manera, comunicar inmediatamente al Capitán o Patrón de la nave, objeto este último, en caso de no haber dado acuse de recibo ó escuchado el mensaje de seguridad emitido, den cumplimiento a las disposiciones establecidas.

	OBLIGACIONES VISIBILIDAD REDUCIDA
Cerrazón visibilidad entre 0 a 500 Metros.	<ul style="list-style-type: none"> • Se emitirá una señal de seguridad por canal 16 VHF, informando condición de "Visibilidad Reducida", adicionalmente se indicarán de las medidas de seguridad y restricciones que se deben adoptar.

FECHA: 02 JUN. 2022

Cerrazón
visibilidad entre
0 a 500 Metros.

- Se actualizará el Sistema de Visualización de Instalaciones Portuarias (SVIP), con el propósito de entregar la información a través de internet en las páginas web y aplicaciones digitales con las que dispone la Autoridad Marítima para su difusión y conocimiento público.
- Las maniobras de abarloadamientos, desabarloadamientos, atraque, amarre, desamarre, desatraque, fondeos de naves, maniobras de remolque, faenas por alto, faenas de carga y descarga en recintos portuarios y faenas de buceo, quedarán suspendidas. Sin embargo, el Capitán de Puerto, en casos excepcionales, podrá evaluar caso a caso su autorización.
- Todos los buques navegarán a una velocidad de seguridad adaptada a las circunstancias y condiciones de visibilidad reducida del momento, además, deberán exhibir encendidas las luces de navegación, aun estando de día, debiendo dar cumplimiento la Regla 19 y 20, respectivamente, del "Reglamento Internacional para Prevenir Los Abordajes".
- Todo Buque deberá emitir "Señales Acústicas en Visibilidad Reducida" según su condición o estado de navegación, de acuerdo a lo establecido en la Regla 35 del "Reglamento Internacional para Prevenir Los Abordajes".
- Naves fondeadas a la gira deberán mantener encendidas las "luces de fondeo" y complementarlas con luces sobre cubierta y caserío, aun estando de día.

Señales acústicas en visibilidad reducida		
Señales	Frecuencia	Buque
	2 minutos	Buque con arrancada
	2 minutos	Buque en navegación, parado y sin arrancada
	2 minutos	Buque que remolca o empuja
	2 minutos	Buque sin gobierno o con capacidad de maniobra restringida (navegando u operando fondeado)
	2 minutos	Buque restringido por su calado
	2 minutos	Buque pescando (navegando u operando fondeado)
	2 minutos	Buque de vela
	2 minutos	Buque remolcado o el último del remolque
	1 minuto	Buque fondeado (para llamar la atención)
	2 minutos	Buque de práctico (señal de identificación)
 Con campana (5 seg.)	1 minuto	Buque fondeado menor de 100 metros de eslora
 Con campana (5 seg. + Gong)	1 minuto	Buque fondeado mayor de 100 metros de eslora
	1 minuto	Buque varado menor de 100 metros de eslora
 + Gong	1 minuto	Buque varado mayor de 100 metros de eslora
Cualquier señal	2 minutos	Buque de eslora inferior a 12 metros

FECHA: 02 JUN. 2022

c.- TIEMPO VARIABLE:

- 1) La condición de “Tiempo Variable” se establecerá con viento sostenido que fluctúa entre los **16 y 25** nudos permanentes, acompañados de rachas de viento que pueden superar los **30 nudos**. En estas condiciones y en algunas situaciones la intensidad del viento (principalmente en sus rachas) es motivo suficiente de restricción o suspensión de cualquier tipo de faena marítima y/o portuaria. Sin embargo, existen ocasiones que no hay presencia de rachas por lapsos prolongados y el viento sostenido es estable, permitiendo a la “Autoridad Marítima” evaluar y flexibilizar las autorizaciones para realizar algunas faenas que no revistan mayores riesgos.
- 2) Las restricciones de navegación, se establecerán dependiendo de la condición meteorológica que predomine dentro y fuera de la Bahía; cuando se restringe fuera de la bahía, esta incluye, Fiordo Aysén, Laguna San Rafael, Estero Elefantes, Estero Cupquelan, Estero Quitralco, Canal Costa, Canal Errázuriz, Canal Utarupa, Canal Williams, Canal Pulluche, Canal Alejandro, Canal Chacabuco, Canal Vicuña, Canal Antonio, Canal Prorromant, Canal Liucura, Canal Tuahuencayec, Canal Nalcayec; además de todos los esteros, fiordos, senos y bahías interiores a estos, que sean de la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco, según lo estipulado en el D.S. (M) Nro. 991, del año 1987, modificado por D.S. Nro. 391, de fecha 17 de octubre de 2019.
- 3) Las restricciones no son aplicables para naves que vengan recalando a Puerto Chacabuco o naveguen en busca de un punto de fondeo seguro para capear las malas condiciones meteorológicas reinantes, las cuales se autorizan por excepción para esto. Cabe señalar, que “recalando a Puerto Chacabuco” se considerará desde el ingreso del Fiordo Aysén hacia la Bahía de Chacabuco o hacia cualquier sector inserto desde la desembocadura del río Aysén hacia su interior.
- 4) Los Trabajos por alto que involucren contenedores y/o eslingas, se autorizarán o restringirán según corresponda de acuerdo a procedimiento establecido más adelante.
- 5) En el caso especial de los **Centros de Cultivos** y en atención a que se encuentran ubicados en áreas geográficas distantes de Puerto Chacabuco, varios de ellos protegidos de los temporales, en donde los efectos de las condiciones meteorológicas pueden resultar distintos y en consecuencia, posibilitando continuar con las operaciones, se permitirá que los jefes de Centros, opten por continuar las labores en las instalaciones a su cargo, bajo su respectiva responsabilidad, debiendo velar en todo momento por asegurar la integridad de los trabajadores a su cargo.
- 6) Los agentes de naves coordinarán, cuando corresponda, con los capitanes para que las naves que se encuentren en faenas de carga, descarga, trasvasije en los muelles, terminales, centros de cultivo y puntos de fondeo de alije respectivamente, cumplan lo establecido en esta Resolución en lo que respecta al Servicio de Practicaje, uso del Remolcador y otras exigencias, como también informarán a las naves atracadas o amarradas, que alisten sus elementos de amarre para reforzar y/o estar en condiciones de zarpar, debiendo los Capitanes de Naves Mayores mantener

FECHA: 02 JUN. 2022

a bordo sus “dotaciones mínimas de seguridad” e iniciar el proceso para que su tripulación se encuentre a bordo en el menor tiempo posible.

VIENTO (NUDOS)	OBLIGACIONES CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE
16-25	<ul style="list-style-type: none"> • Se emitirá señal de seguridad por canal 16 VHF y remitirá correo electrónico, informando nueva Condición de Tiempo y Puerto a Usuarios Marítimos de la jurisdicción, adicionalmente se indicarán de las medidas de seguridad y restricciones que se deben adoptar. • Se actualizará el Sistema de Visualización de Instalaciones Portuarias (SVIP), con el propósito de entregar la información a través de internet en las páginas web y aplicaciones digitales con las que dispone la Autoridad Marítima para su difusión y conocimiento público. • Naves deberán prepararse para afrontar una condición de mal tiempo, se podrá autorizar el desplazamiento de naves, objeto buscar resguardo en fondeadero seguro, previa evaluación. • Naves mayores fondeadas a la gira, deberán mantener sus dotaciones mínimas de seguridad a bordo y verificar que su posición se encuentre dentro de los límites del radio de borneo. Además, mantendrá vigilancia sobre anclas y cadenas. • Naves mayores deberán reforzar amarras, mantener la dotación mínima de seguridad a bordo, alistar sus máquinas y encontrarse listas para dejar muelles y terminales marítimos, ante el empeoramiento de las condiciones meteorológicas. • Maniobras de Amarre, Desamarre, Atraque y Desatraque en Puertos y Terminales obrarán en consecuencia a los límites de operación que disponen sus respectivas Resoluciones de Habilitación. • Las naves menores que se encuentren en la jurisdicción, deberán permanecer en muelles, fondeadas o protegerse en el sector más seguro, debiendo reforzar amarras o verificar fondeos, según corresponda. • El tráfico marítimo de embarcaciones menores quedará restringido de acuerdo a las condiciones meteorológicas que prevalezcan en ese momento, además esto puede variar dependiendo el AB de las embarcaciones, dentro y fuera de la bahía.

FECHA: 02 JUN. 2022

16-25	<ul style="list-style-type: none">• El Capitán de Puerto, podrá autorizar, previa evaluación de las condiciones meteorológicas del momento, el desatraque, desamarre y/o desacoderamiento de buques en sitios y terminales marítimos con asistencia del Práctico de Puerto y apoyo de Remolcador, según corresponda.• Las maniobras de atraque y desatraque de naves mayores de 60 metros de eslora, se efectuarán con apoyo de remolcador.• Se suspenden maniobras de remolque, faenas por alto, faenas de carga, descarga, faenas de buceo, trabajos en pontones y/o balsas jaulas.• Para el caso de los trabajos de carga, descarga o por alto en las Instalaciones portuarias y para permitir su continuidad en esta condición de puerto, los usuarios interesados deberán remitir al correo electrónico opercpccp@directemar.cl, una solicitud de continuidad de trabajos, firmada bajo la responsabilidad del Capitán de la Nave; Supervisor de faena y Prevencionista de Riesgo, quienes deben estar presente en el lugar de la actividad.• En centros de cultivos que no sean afectados por las condiciones de tiempo reinantes debido a su emplazamiento en un área determinada, y que el Jefe de Centro solo o en conjunto con el Supervisor de Buceo y/o Prevencionista de Riesgos, según corresponda la faena, haya evaluado la factibilidad de continuidad de trabajos, podrá solicitar bajo su responsabilidad, la autorización para la continuidad de faena al correo opercpccp@directemar.cl, acreditando su representatividad y adjuntando todos los antecedentes meteorológicos del área acompañado con fotografías del sector y anemómetro indicando intensidad de viento. Esta solicitud será evaluada y autorizada si corresponde. Una vez recibido la conformidad por parte de la Capitanía de Puerto, se procederá a registrar la continuación de faenas en respectivo bitácora del centro.• Las ejecución de faenas de carga y descarga, en el Terminal Marítimo Copec, se ajustarán a los Límites operacionales autorizados para el Terminal.• Las Faenas de buceo en Terminal Marítimo Copec, que se requieran realizar con la finalidad de acomodar o desconectar el flexible de carga, podrá ser autorizada por el Capitán de Puerto de Puerto Chacabuco, previa solicitud presentada por el Jefe de Terminal Marítimo Copec, firmada por el Capitán de la nave y el Supervisor de buceo.
-------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FECHA: 02 JUN. 2022

d.- MAL TIEMPO:

- 1) Esta condición se establecerá cuando el viento supere los 25 nudos, de la misma forma y como se señala en la condición de tiempo variable, es probable que el viento sostenido no alcance 25 nudos, sin embargo las rachas superarán los 35 nudos.
- 2) Las Maniobras de Atraque y Desatraque en Puertos y Terminales obrarán en consecuencia a los límites de operación que disponen sus respectivas Resoluciones de Habilitación.

VIENTO (NUDOS)	OBLIGACIONES CONDICIÓN DE MAL TIEMPO
26-34	<ul style="list-style-type: none"> • Se emitirá señal de seguridad por canal 16 VHF y remitirá correo electrónico, informando nueva Condición de Tiempo y Puerto a Usuarios Marítimos de la jurisdicción, adicionalmente se indicarán de las medidas de seguridad y restricciones que se deben adoptar. • Se actualizará el Sistema de Visualización de Instalaciones Portuarias (SVIP), con el propósito de entregar la información a través de internet en las páginas web y aplicaciones digitales con las que dispone la Autoridad Marítima para su difusión y conocimiento público. • Se suspende el tráfico de Naves Menores de 50 AB, dentro y fuera de la bahía. • Las naves mayores a la gira pueden permanecer fondeadas a la gira o levar ancla para capear fuera de la bahía, con dotación completa a bordo, guardia permanente en puente de gobierno, máquinas listas a capear la condición meteorológica, sujeta a disposición de la Autoridad Marítima Local o resolución del capitán de la nave. • Naves mayores en muelles y terminales deberán reforzar amarras, mantener la dotación mínima de seguridad a bordo, alistar sus máquinas y encontrarse listas zarpar, ante el empeoramiento de las condiciones meteorológicas. • Maniobras de Atraque y Desatraque en Puertos y Terminales obrarán en consecuencia a los límites de operación que disponen sus respectivas Resoluciones de Habilitación. • Las naves menores que se encuentren en la jurisdicción, deberán permanecer en muelles, fondeadas o protegerse en el sector más seguro, debiendo reforzar amarras o verificar fondeos, según corresponda. • Se suspenden maniobras de remolque, faenas por alto, faenas de carga, descarga, faenas de buceo, trabajos en pontones y/o balsas jaulas. • El Remolcador de Puerto, deberá estar en conocimiento de las condiciones meteorológicas de la bahía, objeto asistir a naves en peligro, ya sea a la gira o amarrados a muelles y terminales marítimos, manteniendo atención permanente en canal VHF 16.

FECHA: 02 JUN. 2022

e.- TEMPORAL:

- 1) Esta condición se establecerá cuando el viento supere los 34 nudos (sostenido o arrachado), de la misma forma como se señala en las condiciones anteriores, es probable que el viento sostenido no alcance 34 nudos, sin embargo las rachas superarán los 40 nudos de viento.
- 2) El sector marítimo y portuario de la Jurisdicción, a través de sus respectivos representantes, deberán informar oportunamente a la Autoridad Marítima, acciones que hayan sido adoptadas, inconvenientes o situaciones críticas que se presenten o se hayan presentado, durante o después de esta condición.

VIENTO (nudos)	OBLIGACIONES CONDICIÓN DE TEMPORAL
Sobre 34	<ul style="list-style-type: none"> • Se emitirá señal de seguridad por canal 16 VHF y remitirá correo electrónico, informando nueva Condición de Tiempo y Puerto a Usuarios Marítimos de la jurisdicción, adicionalmente se indicarán de las medidas de seguridad y restricciones que se deben adoptar. • Se actualizará el Sistema de Visualización de Instalaciones Portuarias (SVIP), con el propósito de entregar la información a través de internet en las páginas web y aplicaciones digitales con las que dispone la Autoridad Marítima para su difusión y conocimiento público. • Se verificará el cumplimiento de todas las medidas dispuestas en la condición de mal tiempo para la condición de temporal. • Se suspenden todas las maniobras de atraque y desatraque de naves, sin embargo, el Capitán de Puerto de Puerto Chacabuco podrá autorizar maniobras, en casos de emergencia o cuando se vean sobrepasados los límites de operación de una instalación portuaria. • El Remolcador de Puerto deberá estar preparados para prestar apoyo en caso sea necesario o ser requerido por la Autoridad Marítima Local. • El sector marítimo y portuario de la jurisdicción, a través de sus respectivos representantes legales, deberán estar en condiciones de informar a la Autoridad Marítima Local, al correo electrónico operpcpp@dgtm.cl, un resumen y novedades de su sector, como igualmente acciones que hayan sido tomadas, inconvenientes o situaciones críticas que se presenten en cualquier momento durante esta condición. Los antecedentes antes mencionados, serán asumidos como información formal por parte de la Capitanía de Puerto, ante requerimientos de la misma.

- 2.- **TÉNGASE PRESENTE**, que las restricciones y responsabilidades ante una condición de puerto rige para todos los usuarios marítimos, Armadores, Agentes de Naves, Agentes de Estiba, Puertos y Terminales Marítimos, Astilleros, Caletas Pesqueras, Sindicatos del medio Marítimo y portuario, Capitanes de Naves, Artefactos Navales, Patrones de Embarcaciones Menores, Concesionarios, Centros de cultivos, empresas de buceo y deportistas náuticos, entre otros.

Las modificaciones de la condición de tiempo, se informarán mediante difusión electrónica (correo electrónico), difusión radial a través de CBP-32 por Canal 16

FECHA: 02 JUN. 2022

VHF, código de señales izado en asta al interior de la Capitanía de Puerto de Chacabuco y durante patrullajes marítimos en el borde costero.

Una vez establecida "Condición de Tiempo Variable", se podrá solicitar la continuidad de faenas de buceo y otros trabajos en el área portuaria y marítima, bajo responsabilidad de quien lo requiera, la cual será evaluada y posteriormente autorizada o denegada según corresponda. En el caso de que se establezca condición de "Mal Tiempo o Temporal" se suspenderá todo tipo de faenas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chacabuco.

Medio para envío de información, correos electrónicos dispuestos:
opercpccp@directemar.cl.

Toda novedad o requerimiento de información debe hacerse a la Capitanía de Puerto de Chacabuco a los siguientes números telefónicos:

- a.- TELÉFONO GUARDIA (C.P. CHB.) : 67-2351450
- b.- TELÉFONO CELULAR GUARDIA (C.P. CHB.) : 982483986
- c.- SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SALV. MARÍTIMO : 137.

FÍJASE, el procedimiento que la Autoridad Marítima dispone para informar en las distintas condiciones de puerto establecidas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chacabuco, en los siguientes anexos:

Anexo "A": SEÑALES DE CONDICIÓN DE PUERTO.

Anexo "B": NOTIFICACIÓN AVISO DE CONDICIÓN METEOROLÓGICA.

- 3.- **DERÓGUESE**, Resolución CP. CHB. ORDINARIO N°12.000 / 1073 VRS, del 23 de noviembre de 2020.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS GOTUZZO PEÑA
TENIENTE 1º LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. Y M.M.
- 2.- D.S. Y O.M.
- 3.- G.M.AYS.
- 4.- Gral. Ámbito Marítimo.
- 5.- Archivo C.P. CHB.

FECHA: 02 JUN. 2022

ANEXO "A"
"SEÑALES"



DE DIA	DE NOCHE
<p>VARIABLE</p> <p>1 Góndola/2</p>	<p>VARIABLE</p> <p>1 Farol verde</p>
<p>MAL TIEMPO</p> <p>1 esfera</p>	<p>MAL TIEMPO</p> <p>1 Farol rojo</p>
<p>TEMPORAL</p> <p>2 esferas</p>	<p>TEMPORAL</p> <p>2 Faroles rojos</p>

Puerto Chacabuco, 02 JUN. 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS GOTUZZO PEÑA
TENIENTE 1º LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO

DISTRIBUCIÓN:

- Idem Cuerpo Principal.

FECHA: 02 JUN. 2022

ANEXO "B"
NOTIFICACIÓN AVISOS DE CONDICIONES DE TIEMPO A USUARIOS MARÍTIMOS

Puerto Chacabuco, xx de yyy de 20xx

COMUNICADO DE PRENSA

AVISO ESPECIAL DE MAREJADAS ANORMALES SECTOR GOLFO DE PENAS HASTA ARICA Y ARCHIPIELAGO JUAN FERNÁNDEZ.

Que, considerando el Aviso de Especial de Marejada Anormales, se solicita a los Armadores, Agentes de Naves, Agentes de Estiba y Desestiba, Puertos, Terminales Marítimos, Astilleros, Caletas Pesqueras, Concesiones Marítimas y Acuícolas, Personal Marítimo, Deportistas Náuticos, Sindicato de Pescadores, Empresas de Buceo, Dotaciones de Naves Mayores y Menores navegando o en puerto, tomar las medidas de precaución y seguridad para evitar accidentes o emergencias que comprometan la vida de las personas, reforzar espías de naves y embarcaciones en muelles e instalaciones portuarias, chequear fondeos objeto evitar movimientos desde el punto original, se adjunta Aviso de Mal Tiempo.

Cualquier anomalía en el ámbito marítimo que pueda apreciar alguna persona, se solicita informar de inmediato al número de emergencias marítimas 137 ó 67-2351450 o correo electrónico operpcpp@directemar.cl.

Puerto Chacabuco, 02 JUN. 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

**CARLOS GOTUZZO PEÑA
TENIENTE 1º LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO**

DISTRIBUCIÓN:

- Idem Cuerpo Principal.